

Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.- Vigencia del Convenio:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca.

Séptima.- Resolución de dudas y controversias:

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La ministra de Administraciones Públicas, Julia García-Valdecasas Salgado.- El presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Antonio José Cosculluela Bergua.

PROMOCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES

902

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) y la mejora de las existentes en la provincia de Huesca.

2. Con estas ayudas se persigue una acción de complementariedad con las que convoca el Gobierno de Aragón de forestación mediante el establecimiento de este tipo de cultivos y van dirigidas a tipos de gastos necesarios para las plantaciones que no cubren las convocatorias del Gobierno de Aragón, con lo que se espera conseguir unas plantaciones más competitivas.

3. El montante económico destinado al presente programa será como máximo de 400.000 €, que se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2004 en la partida 8104.761.77000.

4. La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

BASES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA

1. Objeto

1. Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) y la mejora de las existentes en la provincia de Huesca.

2. Serán objeto de subvención los gastos derivados de la realización de inversiones para instalación de cercados y de sistemas de riego en las parcelas.

2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación. La superficie mínima de plantación será de 2.000 m² por solicitante en una o varias parcelas.

2. Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de entre 260 y 320 plantas por hectárea, la mitad de las cuales serán de las producidas en el vivero promovido por la Diputación Provincial de Huesca en Aldea de Puy de Cinca. En tanto que dicho vivero no disponga de producción suficiente de planta micorrizada para atender la demanda y que no exista en Aragón un sistema de certificación oficial, podrá adquirirse planta producida en los viveros de Teruel que dispongan de la etiqueta identificativa que las acredita como inspeccionadas por la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo el convenio suscrito entre las Diputaciones de Huesca y Teruel.

3. Las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia, de acuerdo con lo indicado en el anexo 7.

3. Tipos de ayudas

1. Se establecen dos tipos de ayudas:

a. Para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra).

b. Para la mejora de las plantaciones en parcelas con cultivo con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) en la provincia de Huesca, que no hayan recibido anteriormente por parte de la Diputación Provincial de Huesca u otra administración algún tipo de subvención para la instalación de cercado o sistema de riego en la misma parcela.

4. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a. Para todos los solicitantes:

i) Instancia dirigida al presidente de la Diputación Provincial de Huesca según el modelo del anexo 1.

ii) Fotocopia compulsada del DNI o CIF, según la tipología del solicitante. Si el solicitante es una persona jurídica, además, un certificado del acuerdo de solicitar la subvención adoptado por el órgano competente.

iii) Identificación de las parcelas mediante cédula catastral actualizada en la que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud y copia de los planos catastrales en los que figuren remarcadas las parcelas.

iv) Título de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación.

v) Proyecto técnico o memoria valorada redactado por un técnico competente y visado por el colegio profesional que contenga una descripción y valoración de las obras a ejecutar en materia de cercado e instalación de riego en las parcelas objeto de actuación. En los casos en que el titular de la solicitud prevea la realización de trabajos por él mismo o por miembros mayores de edad de la unidad familiar incluidos en la cartilla de la Seguridad Social o el uso de maquinaria propia, el proyecto o memoria detallarán éstos por unidad de jornales y por hora de uso de maquinaria.

vi) Análisis del suelo de acuerdo con los parámetros que se indican en el anexo 6.

vii) Copia compulsada del justificante de las ayudas solicitadas en el ejercicio de 2004 o de las concedidas por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón para forestación de esas mismas parcelas con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra), en caso de disponer de alguno de ellos.

b. Para los solicitantes de mejora de las plantaciones

i) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración para el cercado o instalación de riego en dicha parcela, según el modelo del anexo 2.

ii) Facturas y etiquetas identificativas que acrediten que al menos la mitad de la plantación se ha realizado con plantas micorrizadas adquiridas por el vivero promovido por la Diputación de Huesca en Aldea de Puy de Cinca. Esta obligación quedará suspendida si en dicho vivero no existiese producción suficiente, lo que acreditará el titular del mismo. Igualmente estarán exentas de esta obligación las plantaciones anteriores al año 2004.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados desde el siguiente al de publicación en el BOP de Huesca de esta convocatoria.

5. Cuantía de la subvención

1. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá del previsto en el punto 3 de la convocatoria.

2. El gasto subvencionado máximo por solicitante será de 36.000 € por todos los conceptos.

3. El porcentaje de subvención será del 80 por ciento sobre los gastos efectivamente justificados con los siguientes límites:

a) 3.600 €/ha de cultivo, de los que al menos el 60 % será atribuible a la implantación de un cercado de las parcelas.

b) En el caso de mejora de plantaciones en las que ya existiese cercado en condiciones adecuadas según el informe técnico de la Diputación Provincial de Huesca, 1.440 €/ha para el establecimiento o mejora de riego. En cuestión de riego únicamente se admitirán los de distribución del mismo en la parcela y quedan excluidos los gastos de realización de pozos, balsas, impulsión, instalaciones eléctricas y otros similares.

4. A los efectos de la compatibilidad de las ayudas prevista en el art. 185 c) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, éstas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el gasto objeto de ayuda efectivamente realizado.

6. Forma y criterios para conceder la subvención

1. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección in situ de las parcelas para las que se solicita ayuda para mejora de la plantación el que se certifique la existencia de la plantación y las mejoras necesarias.

2. Una vez recibidos los informes anteriores el jefe de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales elaborará un informe que expresará las solicitudes cumplen los requisitos para obtener la subvención y realizará una propuesta de distribución de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios si la suma de las solicitudes con informe favorable superan la cuantía prevista en la convocatoria.

3. Se ordenarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) en primer lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones y, dentro de éstas, primero las que se acrediten haber solicitado u obtenido ayudas de forestación de la Diputación General de Aragón para este tipo de cultivo en esas mismas parcelas.

b) en segundo lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones y, dentro de éstas, primero las que se acrediten haber solicitado ayudas de forestación de la Diputación General de Aragón para este tipo de cultivo en esas mismas parcelas.

4. En ambos casos, las solicitudes de cada grupo se ordenarán teniendo en cuenta a la superficie: en primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 3 ha, a continuación, las mayores de 0,2 ha y hasta 1 ha y, finalmente, el resto. También dentro de cada grupo se ordenarán por superficie, de menos a más.

5. Una vez realizada una relación ordenada de todas las solicitudes se concederán ayudas atendiendo al orden creciente que ocupen en ella hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

6. Visto el informe del jefe de la Sección, la Comisión de Promoción de Iniciativas Locales realizará una propuesta de subvención y elevará un dictamen al órgano competente para su aprobación.

7. El plazo para la concesión de la subvención será el previsto en el art. 185 g) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, transcurrido el cual sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

8. Transcurrido un mes desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

9. Anualmente se hará pública la concesión de subvenciones mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo previsto en el art. 189. 3 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón.

7. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

1. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

8. Plazo, forma de justificación y abono de la subvención

1. La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2004. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario hubiera presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada sin necesidad de nueva resolución.

2. Para la justificación de la subvención el solicitante deberá remitir a la Diputación:

a. Instancia de justificación según el modelo del anexo 3.

b. Copia del proyecto técnico redactado por un técnico competente y visado por el colegio profesional que contenga una descripción y valoración de las obras a ejecutar en materia de cercado e instalación de riego en las parcelas objeto de actuación y certificación del técnico director de la obra de que estas se han realizado de acuerdo con dicho proyecto.

c. Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los gastos realizados extendidos a nombre del beneficiario. En el caso de que las obras del cercado las haya realizado el solicitante con sus medios y su trabajo, un documento firmado por éste con el visto bueno del técnico director de la obra que contenga la relación de jornales y maquinaria utilizada con arreglo al proyecto. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a razón de 60 €. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. Si la justificación no alcanza la cuantía de la solicitud, se reducirá proporcionalmente la subvención.

d. Etiquetas identificativas de la procedencia de la planta u otra documentación de acuerdo con lo indicado en los puntos 2.2 y 4.b.ii de estas bases.

e. Si el solicitante es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada, según los anexos 4 y 5, respectivamente.

f. Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

9. Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Son obligaciones del beneficiario:

a. Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

b. Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

d. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

10. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso sobre el coste total de la inversión realizada obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares.

11. Impugnación

1. La resolución por la que se aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 10 de febrero de 2004.-El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

947

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 101.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras contenidas en los proyectos «MEJORA FIRME Y PAVIMENTO HUM90705 LAS BELLOSTAS. ANUALIDAD 2004» (T.M. AINSA-SOBRARBE).

c) No se contrata por lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPHU de 26 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.278,74 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de febrero de 2004.

b) Contratista: Hormigones del Pirineo, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 106.152,27 €.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 77 de su Reglamento general.

Huesca, 19 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN

948

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en ésta Oficina a mi cargo, se dictó en su día la siguiente:

<<DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Oficina de Recaudación expediente administrativo de apremio al deudor (ver relación) por débitos a la Hacienda Local, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables: